



Consejo de Seguridad

Distr. general
25 de julio de 2014
Español
Original: inglés

Carta de fecha 25 de julio de 2014 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de transmitir a continuación el décimo informe mensual del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), presentado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad (véase el anexo). En la presente carta se facilita la información solicitada en dicha resolución sobre las actividades llevadas a cabo por las Naciones Unidas del 24 de junio al 25 de julio de 2014 en relación con la aplicación de la resolución.

Introducción

Durante el período que se examina, la Misión Conjunta de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas para Eliminar el Programa de Armas Químicas de la República Árabe Siria prosiguió su labor. Tras concluir la tarea de retirar el material relacionado con armas químicas declarado de la República Árabe Siria al final del anterior período objeto de informe, la atención se centró en los aspectos restantes de la eliminación del programa de armas químicas sirias, tal como informé en mi carta de fecha 26 de junio de 2014 (S/2014/444).

Actividades encaminadas a la eliminación del programa de armas químicas de la República Árabe Siria

El 2 de julio de 2014, el buque de carga danés *Ark Futura* traspasó sin contratiempos la mayor parte de su carga de material prioritario relacionado con armas químicas al buque marítimo estadounidense *Cape Ray*, en el puerto italiano de Gioia Tauro. Desde entonces, se ha puesto en marcha la destrucción de ese material a bordo del *Cape Ray* en aguas internacionales. La entrega del material restante relacionado con armas químicas que continuaba a bordo del *Ark Futura* y del material transportado por el buque de carga noruego *Taiko* concluyó satisfactoriamente durante el período que se examina.

La Misión Conjunta participó en las reuniones técnicas celebradas en Moscú, los días 27 y 28 de junio de 2014, y en Beirut, los días 14 y el 15 de julio de 2014, en las que los participantes prepararon una propuesta integral para la destrucción de las 12 instalaciones de producción restantes. El 24 de julio, el Consejo Ejecutivo de la OPAQ aprobó los planes combinados para la destrucción y la verificación de las



12 instalaciones de producción de armas químicas declaradas de la República Árabe Siria.

Durante el período que se examina, la Misión Conjunta ha mantenido su compromiso con la República Árabe Siria en relación con la declaración inicial de su programa de armas químicas. Del 28 de junio al 5 de julio de 2014 se desplegaron expertos técnicos de la OPAQ en Damasco para pedir aclaraciones sobre las cuestiones pendientes. Los Estados Partes en la Convención sobre las Armas Químicas siguieron examinando esta cuestión a la sede de la OPAQ.

La Misión Conjunta siguió ajustando su presencia en la República Árabe Siria, de conformidad con los requisitos tras la eliminación del último material restante relacionado con armas químicas declarado, realizada durante el anterior período objeto de informe, y con la situación imperante en materia de seguridad. En todo momento, la Misión Conjunta se mantuvo dispuesta a responder con escaso tiempo de preaviso a cualquier cambio en esos requisitos. Se siguió analizando con la OPAQ la cuestión de las posibles entidades sucesoras de la Misión Conjunta.

Conclusión

Acojo con beneplácito la decisión del Consejo Ejecutivo de la OPAQ sobre los planes combinados para la destrucción y la verificación de las 12 instalaciones declaradas de producción de armas químicas de la República Árabe Siria. Exhorto a la República Árabe Siria a que aplique dicha decisión de forma oportuna. Asimismo, insto a la República Árabe Siria a que prosiga sus esfuerzos en pro de la eliminación total de su programa de armas químicas lo antes posible, incluida la resolución de cualquier posible cuestión pendiente relativas a su declaración inicial.

Me siguen preocupando profundamente las constantes denuncias relativas a la utilización de productos químicos tóxicos en el conflicto sirio, y condeno enérgicamente dicha utilización por cualquiera de las partes en el conflicto. Confío en que los responsables comparezcan ante la justicia.

Los civiles inocentes siguen siendo las principales víctimas del prolongado conflicto de la República Árabe Siria. La violencia debe terminar. Aunque modestos en comparación con los desafíos cada vez mayores que plantea el conflicto sirio, los avances en la eliminación del programa de armas químicas siguen poniendo de relieve la unidad de propósito y el compromiso de todas las partes interesadas que hacen que ese progreso sea posible, a las que quiero reiterar mi agradecimiento.

Aprovecho la oportunidad para agradecer a la Coordinadora Especial, Sra. Sigrid Kaag, y a todo el personal de la Misión Conjunta por sus constantes esfuerzos para asegurar la plena realización de las tareas encomendadas.

Le agradecería que tuviera a bien señalar con urgencia la presente carta y su anexo a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) **BAN** Ki-moon

Anexo

Tengo en honor de transmitirle mi informe titulado “Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias”, elaborado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la decisión EC-M-33/DEC.1 del Consejo Ejecutivo de la OPAQ y la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ambas de fecha 27 de septiembre de 2013, para que lo remita al Consejo de Seguridad. Mi informe abarca el período comprendido entre el 24 de junio de 2014 y el 24 de julio de 2014 y abarca también los requisitos en materia de presentación de informes establecidos en la decisión del Consejo Ejecutivo EC-M-34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013.

(Firmado) Ahmet **Üzümcü**

Apéndice

Nota del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias

1. De conformidad con el apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo Ejecutivo (en adelante, el “Consejo”) en su trigésima tercera reunión (EC-M-33/DEC.1, de fecha 27 de septiembre de 2013), la Secretaría Técnica (en adelante, la “Secretaría”) informa todos los meses al Consejo sobre la aplicación de la decisión. De conformidad con el párrafo 12 de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el informe de la Secretaría también se presenta al Consejo de Seguridad, por conducto del Secretario General. El presente es el décimo informe mensual.

2. En su trigésima cuarta reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada “Requisitos detallados para la destrucción de las armas químicas sirias y las instalaciones de producción de armas químicas sirias” (EC-M-34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013). En el párrafo 22 de dicha decisión, el Consejo decidió que la Secretaría informase sobre su aplicación “junto con el informe requerido en virtud del apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo EC-M-33/DEC.1”.

3. Por consiguiente, este informe se presenta de conformidad con ambas decisiones del Consejo e incluye la información relativa a la aplicación de las mismas durante el período comprendido entre el 24 de junio y el 24 de julio de 2014.

Avances logrados por la República Árabe Siria en el cumplimiento de las disposiciones de los documentos EC-M-33/DEC.1 y EC-M-34/DEC.1

4. De conformidad con el apartado c) del párrafo 1 del documento EC-M-33/DEC.1, la República Árabe Siria debe concluir la eliminación de todo el material y el equipo relacionados con las armas químicas durante el primer semestre de 2014. Como se comunicó en el anterior informe mensual (EC-76/DG.14, de fecha 25 de junio de 2014), el último envío de las sustancias químicas declaradas identificadas para su retirada del territorio de la República Árabe Siria tuvo lugar el 23 de junio de 2014. Además, todos los arsenales declarados de la sustancia química de la categoría 1 isopropanol se han destruido en la República Árabe Siria. A continuación se exponen los avances logrados durante el período del informe actual por la República Árabe Siria para cumplir otras obligaciones:

a) Se han mantenido consultas intensivas relacionadas con la destrucción de los hangares de aeronaves y las estructuras subterráneas de 12 instalaciones de producción de armas químicas (IPAQ). Del 26 al 28 de junio de 2014, tuvo lugar en Moscú una reunión técnica entre representantes de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y la República Árabe Siria, así como representantes de la Secretaría. Los días 14 y 15 de julio de 2014, también se celebró en Beirut una reunión técnica entre la Secretaría y los representantes del Gobierno de la República Árabe Siria. Como consecuencia de esos debates y de los avances que se han logrado, el Consejo en su cuadragésima tercera reunión adoptó una decisión sobre los planes combinados para la destrucción y la verificación de 12 IPAQ declaradas

en la República Árabe Siria (EC-M-43/DEC.1, de fecha 24 de julio de 2014). El Consejo tomó nota también de una nota del Director General sobre la destrucción y la verificación de esas instalaciones (EC-M-43/DG.1/Rev.1, de fecha 21 de julio de 2014), una nota del Director General sobre los planes combinados para la destrucción y la verificación de esas instalaciones (EC-M-40/DG.2, de fecha 27 de marzo de 2014; y Add.1, de fecha 20 de julio de 2014) y un documento nacional de la República Árabe Siria sobre el plan detallado para la destrucción de esas instalaciones (EC-M-40/P/NAT.2, de fecha 24 de marzo de 2014; y Add.1 y Add.2, ambas de fecha 20 de julio de 2014);

b) El 14 de julio de 2014, la República Árabe Siria presentó otra enmienda a su declaración inicial, presentada el 23 de octubre de 2013. En la enmienda, la República Árabe Siria declaró como IPAQ una instalación para la producción de ricina. La instalación recién declarada está sujeta a destrucción y verificación, aunque se encuentra en una zona que no está bajo el control del Gobierno sirio. Conforme a la enmienda, la cantidad de ricina producida se había eliminado en su totalidad antes de la entrada en vigor de la Convención para la República Árabe Siria. En la enmienda figura también información relativa a otras dos armas químicas relacionadas con instalaciones de investigación y desarrollo y con municiones químicas sin carga de la categoría 3;

c) El 14 de julio de 2014, la República Árabe Siria presentó también a la Secretaría un plan de destrucción para los dos elementos que el Gobierno había declarado como armas químicas abandonadas (AQA), que la Secretaría ha verificado que contienen el agente químico sarín. A su debido tiempo, se presentará el plan al Consejo para su aprobación;

d) Con arreglo al párrafo 19 del documento EC-M-34/DEC.1, la República Árabe Siria debe presentar un informe mensual al Consejo sobre las actividades realizadas en su territorio en relación con la destrucción de sus armas químicas y sus IPAQ. El octavo de esos informes se presentó a la Secretaría el 18 de julio de 2014 y se puso a disposición del Consejo (EC-M-43/P/NAT.1, de fecha 18 de julio de 2014); y

e) De conformidad con el apartado e) del párrafo 1 del documento EC-M-33/DEC.1 y con el párrafo 7 de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la República Árabe Siria cooperará plenamente en relación con todos los aspectos de la aplicación de la decisión y la resolución. Durante el período de que se informa, las autoridades sirias han seguido prestando a la Misión Conjunta de la OPAQ y las Naciones Unidas (en adelante, la “Misión Conjunta”) la cooperación necesaria para que realizase sus actividades.

Avances logrados en la eliminación de las armas químicas sirias por los Estados Partes que acogen las actividades de destrucción

5. Una vez concluida la retirada de la República Árabe Siria, el 23 de junio de 2014, de las sustancias químicas identificadas, las actividades de destrucción van por buen camino. En los apartados que figuran a continuación se ofrece la información relativa a la destrucción de las armas químicas sirias a bordo del buque *Cape Ray* de los Estados Unidos de América, en las instalaciones comerciales seleccionadas con arreglo al párrafo 24 del documento EC-M-34/DEC.1 y en las instalaciones subvencionadas por Estados Partes con arreglo al párrafo 7 de la decisión EC-M-36/DEC.2 (de fecha 17 de diciembre de 2013):

a) El 1 de julio de 2014, llegó al puerto italiano de Gioia Tauro el buque *Cape Ray*, en el que se transbordaron desde el carguero danés *Ark Futura* los contenedores de transporte con las sustancias químicas declaradas HD y DF. Posteriormente, el 2 de julio de 2014, el *Cape Ray* se dirigió a aguas internacionales del Mediterráneo. Las operaciones de destrucción a bordo del *Cape Ray* comenzaron el 9 de julio de 2014. A bordo del *Cape Ray*, se encuentra un grupo de inspección de la OPAQ para verificar la destrucción y garantizar que se lleva a cabo de conformidad con el párrafo 8 y el apartado f) del párrafo 12 del documento EC-M-34/DEC.1. En la fecha límite del presente informe, se había verificado la destrucción a bordo del *Cape Ray* del 22% del DF. Todos los residuos líquidos generados por la hidrólisis del DF se bombearon directamente en los tanques ISO que se encontraban en el buque, a la espera de que continuase el tratamiento en la instalación de tratamiento y eliminación de residuos de Ekokem Riihimäki, en Finlandia, una de las dos instalaciones comerciales seleccionadas mediante la licitación organizada por la OPAQ;

b) Como se comunicó en el informe mensual anterior, la instalación de Ekokem Riihimäki, en Finlandia, recibió las sustancias químicas transportadas por el carguero noruego *Taiko*, después de haber sido descargadas en el puerto de Hamina Kotka el 21 de junio de 2014. La última remesa de los cuatro contenedores de transporte marítimo con sustancias químicas se descargó del *Ark Futura* en el puerto de Hamina Kotka, en Finlandia, el 20 de julio de 2014. En la fecha límite del presente informe, se había destruido en Ekokem, en Finlandia, el 38% de las sustancias químicas recibidas y se había destruido completamente una de las sustancias químicas de la categoría 1 recibida en la primera entrega, el 21 de junio de 2014;

c) Veolia ES Technical Solutions, S.R.L., en los Estados Unidos de América, la otra instalación comercial seleccionada mediante la licitación organizada por la OPAQ, recibió las sustancias químicas declaradas transportadas por el *Taiko* el 9 de julio de 2014. El 11 de julio de 2014, comenzaron las actividades de destrucción y, en la fecha límite del presente informe, se había destruido en Veolia ES Technical Solutions, S.R.L. el 42% de las sustancias químicas recibidas;

d) En Veolia Environmental Services (RU), en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, se recibieron las sustancias químicas declaradas transportadas por el *Ark Futura* desde la República Árabe Siria los días 15 y 16 de julio de 2014. Debido a la demora que se había producido en la retirada del territorio de la República Árabe Siria del fluoruro de hidrógeno y el ácido clorhídrico restantes, el carguero noruego *Taiko* no pudo transportar estas sustancias químicas a Veolia ES Technical Solutions, S.R.L., en los Estados Unidos de América, como se había previsto en un principio. Como consecuencia de ello, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se ofreció a subvencionar directamente, mediante una contribución en especie, a Veolia Environmental Services (RU) y Mexichem UK, S.A., para que llevaran a cabo la destrucción del ácido clorhídrico y el fluoruro de hidrógeno restantes mencionados, respectivamente. Este ofrecimiento se formalizó por medio de un intercambio de cartas, de fecha 8 de julio de 2014, y el Consejo, en su septuagésimo sexto período de sesiones, consideró y aprobó las enmiendas y modificaciones al arreglo de instalación original (EC-76/DEC.5, de fecha 11 de julio de 2014). En la fecha límite del presente informe, se había destruido en Veolia Environmental Services (RU) el

4% de las sustancias químicas recibidas. Se ha previsto que las actividades de destrucción se lleven a cabo en Mexichem UK S.A. a finales de 2014;

e) Cuando haya concluido la operación de neutralización a bordo del *Cape Ray*, este buque entregará el efluente del HD a la instalación de GEKA, sita en Munster, en Alemania, y el efluente del DF a la instalación de Ekokem, sita en Riihimäki, en Finlandia, para su eliminación.

6. El conjunto de las actividades de destrucción que se exponen en los apartados a) a d) del párrafo 5 supone que, en la fecha límite del presente informe, se había destruido el 36,6% de las sustancias químicas de la categoría 1 y el 12,4% de las sustancias químicas de la categoría 2, lo que representa una suma total del 32%, incluido el isopropanol, que se había destruido con anterioridad en la República Árabe Siria. La Secretaría seguirá proporcionando a los Estados Partes este tipo de información durante las sesiones informativas que se celebran en La Haya y en los informes mensuales. El calendario para concluir la destrucción de las armas químicas sirias figura en el informe global sobre la eliminación del programa de armas químicas sirias (párrafo 25 del documento EC-76/DG.16, de fecha 4 de julio de 2014), del que tomó nota el Consejo en su septuagésimo sexto período de sesiones.

Actividades realizadas por la Secretaría en relación con la República Árabe Siria

7. Ha proseguido la cooperación efectiva con las Naciones Unidas en el ámbito de la Misión Conjunta, en estrecha coordinación entre las dos organizaciones y entre las oficinas de La Haya, Nueva York, Damasco y Chipre. El Director General y la Coordinadora Especial de la Misión Conjunta, Sra. Sigrid Kaag, han mantenido contactos periódicos. En la fecha límite del presente informe, había destacados dos miembros del personal de la OPAQ con la Misión Conjunta, en Damasco, y un oficial de logística, en Beirut.

8. El Director General ha seguido reuniéndose con altos representantes de los Estados Partes que acogen alguna instalación de destrucción o prestan otro tipo de asistencia con el transporte o la destrucción de armas químicas sirias y comunicándose periódicamente con altos funcionarios del Gobierno de la República Árabe Siria. A tenor de la petición del Consejo en su septuagésimo quinto período de sesiones (párrafo 7.12 del documento EC-75/2, de fecha 7 de marzo de 2014), la Secretaría ha seguido celebrando habitualmente reuniones informativas con los Estados Partes, en La Haya, en nombre del Director General.

9. Mientras el HD y el DF se neutralizan en el Cape Ray, se encuentra permanentemente a bordo de ese buque un grupo de cuatro inspectores de la OPAQ y los inspectores de la OPAQ han llevado a cabo inspecciones en las instalaciones comerciales para verificar las actividades de destrucción. Los inspectores de la OPAQ estaban también presentes cuando el *Taiko* entregó las sustancias químicas en Finlandia y en los Estados Unidos de América y cuando el *Ark Futura* entregó las sustancias químicas en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y en Finlandia. Los inspectores de la OPAQ estaban también presentes en Gioia Tauro cuando las sustancias químicas se transbordaron, el 2 de julio de 2014, del *Ark Futura* al *Cape Ray*. La OPAQ recibe semanalmente los datos más recientes sobre los avances logrados en la destrucción de las armas químicas y, con arreglo a las instrucciones dadas por el Consejo en el párrafo 4 de la decisión EC-M-38/DEC.1

(de fecha 30 de enero de 2014), informa al respecto en estos informes mensuales. En aras de la transparencia, la OPAQ informa también en su sitio web público de los avances logrados en la destrucción.

10. La Secretaría informó al Consejo, en su septuagésimo sexto período de sesiones, sobre sus consultas en curso con la República Árabe Siria en relación con su declaración, y la información relacionada. Un grupo de expertos de la Secretaría visitó la República Árabe Siria del 30 de junio al 5 de julio de 2014. En el apartado b) del párrafo 4 del presente informe, se ofrecen nuevos pormenores relativos a los resultados de los debates técnicos más recientes. El Consejo instó a la Secretaría y a las autoridades sirias a que siguieran cooperando, mediante debates técnicos sobre las cuestiones pendientes relacionadas con la declaración de la República Árabe Siria, con miras a solucionar lo más rápidamente posible las cuestiones planteadas por la Secretaría para garantizar la exactitud e integridad de la declaración.

11. Durante el período de que se informa, la Secretaría convino en las enmiendas y modificaciones al arreglo con el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por el que se rigen las inspecciones *in situ* en la instalación incineradora de alta temperatura del puerto de Ellesmere y en el puerto militar de Marchwood, que el Consejo había aprobado en su septuagésimo quinto período de sesiones (EC-75/DEC.3, de fecha 5 de marzo de 2014). Como se informa en el apartado d) del párrafo 5 del presente informe, el Consejo consideró y aprobó, en su septuagésimo sexto período de sesiones, las enmiendas y modificaciones.

Recursos suplementarios

12. En la fecha límite del presente informe, la contribución total recibida en el Fondo Fiduciario de Siria para la Destrucción de las Armas Químicas ascendía a 50,3 millones de euros. Se habían recibido contribuciones de Alemania, Argentina, Australia, Bulgaria, Canadá, Chile, Eslovaquia, Finlandia, India, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Suecia, Suiza, Turquía y la Unión Europea. Se tienen en cuenta las contribuciones que originalmente se habían hecho al primer Fondo Fiduciario de la OPAQ para Siria y que, a petición de los donantes, posteriormente fueron transferidas, parcialmente o en su totalidad, al Fondo Fiduciario de Siria para la Destrucción de las Armas Químicas.

Conclusiones

13. La retirada completa de las sustancias químicas identificadas de la República Árabe Siria y los avances que se realizan constantemente para su destrucción son hechos satisfactorios, al igual que la decisión del Consejo sobre el asunto de la destrucción de las 12 IPAQ restantes. Según lo previsto, las actividades de destrucción comenzarán en esos lugares dentro de dos meses. La Secretaría informará habitualmente al Consejo de los avances que se logren y formulará las recomendaciones correspondientes sobre cualquier ajuste del calendario de destrucción, si fuera necesario.

14. En relación con la Misión de Determinación de los Hechos encargada de establecer las circunstancias relacionadas con las denuncias de empleo de sustancias químicas tóxicas, al parecer cloro, con fines hostiles en la República Árabe Siria, el Consejo en su septuagésimo sexto período de sesiones subrayó que el empleo de

armas químicas por cualquiera en cualesquiera circunstancias sería reprobable y contravendría completamente las normas y principios jurídicos de la comunidad internacional. El Consejo volvió a poner de relieve su apoyo inequívoco a la decisión del Director General de que la Misión continúe, destacando al mismo tiempo que la seguridad física y la protección del personal de la Misión siguen siendo de máxima prioridad.
